CONTRATO No. 2022-15 DEL AÑO 2022
CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA INEM LUIS LÓPEZ DE MESA DE VILLAVICENCIO Y HORACIO RESTREPO DIEZ

Contratista Representante Legal:	HORACIO RESTREPO DIEZ	Nit./c.c.	8762730
Contratante Representante Legal:	INSTITUCION EDUCATIVA INEM LUIS LÓPEZ DE MESA LILLY MERCEDES MARIN USECHE	Nit c.c.	892099144-4 40.405.149
Objeto del contrato:			
ADQUISICIÓN DE (07) TV 70" LED 4KUHD (16) COMPUTADORES PC PROCESADOR: INTEL CELERON N4020; SISTEMA OPERATIVO: WINDOWS 10; CAPACIDAD DEL DISCO DURO: 500 GB; MEMORIA RAM: 4 GB; PULGADAS:14 PULGADAS Y (01) VIDEO BEEN			
Valor total del contrato: (Letras y Números)	CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($45.950.000)		
Término de ejecución:	45 días		
Fecha del contrato:	03 de Octubre		

Entre los suscritos: **LILLY MERCEDES MARIN USECHE** mayor de edad, con domicilio en el municipio de Villavicencio Meta, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 40.405.149 expedida en Villavicencio en calidad de Rector, actuando en representación de la **INSTITUCION EDUCATIVA INEM LUIS LÓPEZ DE MESA** con NIT No. 892099144-4 y quien en adelante se denominara CONTRATANTE por una parte, y de otra, **HORACIO RESTREPO DIEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía o Nit. Número 8762730, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente acuerdo contractual, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la descripción del objeto del presente contrato se encuentra inscrito en el Plan de Anual de Adquisiciones.
2. Que el valor del presente contrato se ajusta al requerimiento del ente gubernamental de conformidad con el presupuesto oficial proyectado por el ordenador del gasto, el cual hace parte integral del presente contrato.
3. Que para la realización del presente contrato existe el(los) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal expedido(s) por la tesorería, relacionado(s) a continuación:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR CDP	VALOR A EJECUTAR
2022-48	23/09/2022	COMPRA DE EQUIPO	57,170,000	57,170,000
2022-48	23/09/2022	ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE LA GESTION ESCOLAR	5,000,000	5,000,000
TOTALES				**$62,170,000**

4. Que la dependencia ordenadora del gasto desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.
5. Que el **CONTRATISTA** demuestra estar en capacidad de ejercer el objeto contratado, acreditando la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el mismo, según documentos que obran en la propuesta y que hace parte integral del presente Contrato.
6. Que en razón a la cuantía y objeto para la escogencia del contratista se hizo necesario adelantar un proceso de modalidad de contratación Directa.

impulsado por CamScanner

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. "ADQUISICIÓN DE (07) TV 70" LED 4KUHD (16) COMPUTADORES PC PROCESADOR: INTEL CELERON N4020; SISTEMA OPERATIVO: WINDOWS 10; CAPACIDAD DEL DISCO DURO: 500 GB; MEMORIA RAM: 4 GB; PULGADAS:14 PULGADAS Y (01) VIDEO BEEN"

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS – ESPECIFICACIONES ESPECIALES

ITEM	CODIGO UNSPSC	PRODUCTO	CANT	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1	52161505	TV 70" LED 4KUHD	7	3,499,000	24,493,000
2	43211508	COMPUTADORES PC **PROCESADOR: INTEL CELERON** N4020; SISTEMA OPERATIVO: WINDOWS 10; CAPACIDAD DEL **DISCO DURO: 500 GB; MEMORIA RAM: 4** GB; PULGADAS:**14**	16	1,185,437.5	18,967,000
3	52161500	VIDEO BEEN	1	2.490.000	2,490,000
TOTAL					**$45.950.000**

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR. El valor del presente contrato es por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($45.950.000).

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: La Institución Educativa desembolsará los dineros presupuestados para la presente contratación de la siguiente manera:

ANTICIPO: No se realizará anticipo.
PAGOS: La Institución Educativa pagará al contratista el valor de ejecución del contrato así: por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($45.950.000)**, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del mismo y acreditación de que se encuentra a paz y salvo con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.

CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. El contrato tendrá un término de ejecución de Cuarenta y Cinco (45) días, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, la cual debe ser firmada máximo dentro de los Tres (03) días siguientes a la fecha de nombramiento del supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización; **EL LUGAR** de ejecución del presente contrato será en el municipio de VILLAVICENCIO Meta
CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA: el presente contrato tiene como vigencia el término para la ejecución de la labor contratada y cuatro (4) meses más.
CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Los gastos que se ocasionen del presente contrato se pagarán con cargo al:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR CDP	VALOR A EJECUTAR
2022-48	23/09/2022	COMPRA DE EQUIPO	57,170,000	40,950,000
2022-48	23/09/2022	ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE LA GESTION ESCOLAR	5,000,000	5,000,000
TOTALES				**$45.950.000**

impulsado por CamScanner

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION: En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato la Institución Educativa se obliga a:

1. Constituir la Reserva Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Nombrar un servidor público como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.
4. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.
5. Vigilar que se ejecute y sean efectivas las obligaciones del contrato.
6. Concurrir a la Finalización y/o Liquidación del contrato en el término legal.
7. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN. La Institución Educativa ejercerá la supervisión del presente contrato, a través de WILBUR ACEVEDO GUTIERREZ, COORDINADOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INEM LUIS LÓPEZ DE MESA el cual tendrá las siguientes obligaciones:

1. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
2. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
OBLIGACIONES GENERALES:

1. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.
2. Las demás contenidas en la propuesta y que hacen parte integral del presente contrato.
3. Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y presentar constancia de pago durante la ejecución del contrato.
4. El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.
5. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).
6. Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado.
7. Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial, religiosa o cualquier otro que pueda ofender o causar agravio a un grupo de personas.
8. Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor de la Institución Educativa; teniendo en cuenta que el Contratista se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual. Por lo cual, además deberá avisar oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio.
9. Presentar Informe de Ejecución previo a los pagos y demás soporte documental y cada vez que sea requerido por el Supervisor.
10. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
11. Cobrar los bienes y/o servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos en los formatos del Sistema Integrado de Gestión de La Institución Educativa, que se encuentran publicados en la página web de la entidad.
12. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato; así mismo abstenerse de hacer uso de la información de la población objeto obtenida con ocasión o como consecuencia directa de la ejecución del contrato.

impulsado por CamScanner

13. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
14. Cumplir todas las disposiciones y lineamientos dados en favor de la prevención, eliminación de lesiones, enfermedades y víctima mortal por ocasión del trabajo en el marco legal aplicable a los trabajadores en términos de seguridad y salud en el trabajo.
15. Cumplir todas las disposiciones y directrices en favor de la prevención de la contaminación y la protección del medio ambiente a través del control adecuado de residuos y consumo responsable de recursos.
16. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso de la misma.

CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍAS. Por la naturaleza del Contrato se debe solicitar para que cubra mediante póliza única conforme al manual de contratación de la I.E los siguientes riesgos:

ITEM	POLIZAS A ADQUIRIR	SI	NO
1	Cumplimiento: equivalente al 10% del valor del contrato por término y vigencia del mismo y cuatro meses más.	X	
2	Calidad: equivalente al 5% del valor del contrato por término y vigencia del mismo y un año más.	X	
3	La garantía ofrecida por el fabricante del producto o almacén que suministro, o servicio prestado.	x	

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL. La Institución educativa podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según las normas prescritas en la Ley 80 de 1993 artículos 15 al 17. Ley 1150 de 2007.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad para contratar contempladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y los artículos 1°, 2°, 3°, 4° Ley 1474 de 2011.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA El Contratista se obliga a mantener indemne a la Institución educativa de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes hasta por el monto del daño o perjuicio causado.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones a cargo **DEL CONTRATISTA** esta pagará una sanción pecuniaria equivalente a una suma igual al 10% del valor del contrato sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo de los perjuicios que sufra La Institución Educativa. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del Contratista por razón de este contrato si lo hubiere. En caso contrario se hará efectiva la garantía y si esto no fuere posible se le iniciarán las acciones judiciales pertinentes.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. La Institución Educativa, está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial o total hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, multas que se impondrán mediante resolución motivada conforme a lo permitido en la Ley.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. La Institución educativa podrá declarar la caducidad del presente contrato según lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. (Para los contratos de Interventoría no opera esta cláusula excepcional, ley 80 de 1993 art. 14 No. 2).
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS. Se regirá por lo estipulado en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 019 de 2012 artículo 218.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. Se establecerán como causales de terminación, las siguientes: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por el cumplimiento del objeto del contrato c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas por cualquiera de las partes.

impulsado por CamScanner

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FINALIZACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, De conformidad con los Articulos 15 al 17 de la ley 80 de 1993, **LA INSTITUCION** se reserva en su favor la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato, los cuales se entienden incorporaos al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Este contrato no implica relación, subordinación o dependencia de ningún tipo laboral entre la **INSTITUCION EDUCATIVA** y **EL CONTRATISTA**, y por lo tanto tampoco genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN. El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, el presente contrato sin previa autorización expresa y por escrito de la **INSTITUCION EDUCATIVA.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS. Hacen parte integral del presente contrato la propuesta escrita, el estudio previo, el presupuesto oficial y en general todo lo relacionado con la etapa precontractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los documentos relacionados con el presente contrato reposarán en el archivo de la Oficina de Asuntos Contractuales de la Secretaría Jurídica de la Institución Educativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Registro Presupuestal y la aprobación de garantías (si es el caso).

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL. Este control se ejercerá conforme lo establece la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas que lo reglamenten y para los efectos judiciales se entenderá el municipio de VILLAVICENCIO.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplarse del mismo tenor y valor, a los 03 días del mes de Octubre de 2022.

LILLY MERCEDES MARIN USECHE
CONTRATANTE

HORACIO RESTREPO DIEZ
CONTRATISTA

impulsado por CamScanner